

Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo.
MTB/AD/LGC/08/2025
“Suministro y Colocación de Cámaras de Videovigilancia (incluye poste, materiales y accesorios para su instalación)”
Contrato N° MTB/AD/SSC/RECFIS/LRLM/01/2025

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Lic. Pedro Orlando Escudero García** en su carácter de Síndico Propietario de Primera Minoría y el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal a quien en lo sucesivo se le denominara “**El Municipio**”; y por la otra la persona física, el **C. Miguel Angel Perea Olvera**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**El Prestador de Servicios**”, y cuando actúen de manera conjunta se les denominara “**las partes**”, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- De “El Municipio”

I.1. “El Municipio” declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la **C. Lorena García Cazares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; así mismo por el **Lic. Pedro Orlando Escudero García** Sindico Propietario de Primera Minoría del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cazares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la prestación de servicios para el **“Suministro y Colocación de Cámaras de Videovigilancia (incluye poste, materiales y accesorios para su instalación)”** el cual se requiere llevar a cabo mediante procedimiento de excepción a la licitación pública, número: **MTB/AD/LGC/08/2025**, con fundamento en los artículo **33 fracción III y 55 fracción III y IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con los **Recursos Fiscales (RECFIS) 2025** con número de oficio **MTB/STA/JMGH/OV/054.3/2025**, de fecha **04 de marzo del 2025**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, Tel. 775 75 5 84 50 al 59.

II.- “El Prestador de Servicios”

II.1.- “El Prestador de Servicios” declara ser una persona física, el cual se identifica con credencial para votar con clave de elector siguiente: **PROLMG71032113H300** y clave única del registro de población (CURP) **PEOM710321HHGRLG08**.

II.2.- Que **“El Prestador de Servicios”** se encuentra debidamente registrado ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo la clave del registro federal de contribuyentes número: **PEOM710321UH1**.

II.3- Que tiene como objeto la venta de equipo de videovigilancia, entre otras.

II.4.- “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por **“El Municipio”**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, el cual será entregado de conformidad con lo solicitado por el área requirente, **Dirección del Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial (CASVIMP)**.

II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización, recursos y especificaciones requeridas, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

II.6.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México Tuxpan Número 100, Colonia Caltengo, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43626.

III. De “Las Partes”

III.1.- Declaran **“las partes”** que reconocen que este instrumento legal se sujeta a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del reglamento de la misma.

III.2.- Declaran “**las partes**” que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del Contrato: “Suministro y Colocación de Cámaras de Videovigilancia (incluye poste, materiales y accesorios para su instalación)” “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas presentadas y aprobadas por la Dirección del Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial (CASVIMP). y convenidas por ambas partes en el objeto del contrato.

CONCEPTO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNICO	1	Suministro y colocación de cámara Domo PTZ IP 4 Megapíxel/25X Zoom/ 400 mts IR EXIR / Auto Seguimiento 2.0 / WDR 140 dB / Hi-PoE / EIS / Exterior IP67 / IK10 / Rapid Focus / microSD marca UNV modelo IPC6424SR-X25-VF	pieza	1	\$26,867.00	\$26,867.00
	2	Suministro y colocación de Cámara IP bullet / 5MP / lente motorizado de 2.8mm-12mm / 12VDC & PoE / ranura micro SD hasta 256GB / micrófono embebido / WDR 120db / modo corredor / IP67 / 50m IR / botón de reset / analíticas human body detection & intrusión / ultra265 MARCA UNV modelo IPC2325LB-ADZK-H	pieza	3	\$11,789.00	\$35,367.00
	3	Suministro y colocación de Gabinete de Acero IP66 Uso en Intemperie (400 x 600 x 250 mm) con Placa Interior y Compuerta Inferior Atornillable (Incluye Chapa y Llave) marca Precision modelo PST-406525-A	pieza	1	\$4,679.00	\$4,679.00
	4	Suministro y colocación de Switch PoE + 10fast ethernet / 8 PoE / modo extend 250m / 88W / no administrable múltiples modos / predeterminado (modo normal), VLAN (modo seguro), Extend (modo de vigilancia) marca UNV modelo NSW2020-10T-POE-IN	pieza	1	\$2,387.00	\$2,387.00
	5	Suministro y colocación de Regulador de voltaje de 2000 VA/1000 W, Topología Línea Interactiva, Entrada 120 Vca NEMA 5-15P, Supresión de picos a 245 joules marca CyberPower modelo CL-2000VR	pieza	1	\$3,889.00	\$3,889.00
	6	Suministro y colocación de Poste Hexagonal de 12 metros de altura, fabricada en lamina de acero al carbón en calibre 11, placa base de 350 mm x 350 mm x 3/4", diámetro inferior de 250 mm, Diámetro superior de 125 mm, acabado esmaltado con pintura anticorrosiva	pieza	1	\$37,949.00	\$37,949.00

7	Suministro y colocación de dado de concreto para poste de 12 M FC= 200kg/cm2 50x50x80cm	pieza	1	\$8,700.00	\$8,700.00
8	Suministro y colocación de Antena marca Cambium Networks modelo Force 300-25 para zonas con alta interferencia, hasta 600+ Mbps, 4910-5970 Mhz, Wave2, antena de 25 dBi, muy baja latencia (C050910C101A)	pieza	1	\$7,979.00	\$7,979.00
9	Instalación, programación y puesta a punto de cámaras IP y enlace inalámbrico.	servicio	1	\$14,699.00	\$14,699.00
				SUB TOTAL	\$142,516.00
				I.V.A.	\$22,802.56
				TOTAL	\$165,318.56

La prestación de servicio se realizará en la ubicación donde se encontraba instalado el poste número 48B ubicado en la colonia San José Caltengo entre la calle Luis M. Ponce y Bulevar Emiliano Zapata a la altura del negocio denominada “AutoZone” con coordenadas 20.091560, -98.368955 del Municipio de Tulancingo de Bravo.

Segunda. - “El Municipio” pagará a **“El Prestador de Servicios”** por los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **\$165,318.56 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos dieciocho 56/100 M.N.) el cual incluye I.V.A.**

Tercera. - El pago se efectuará dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores a la entrega total de la prestación del servicio y a entera satisfacción del municipio; así mismo, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del prestador de servicios, quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (cfdi) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados al correo electrónico compras@tulancingo.gob.mx, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Cuarta. - Las partes reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Quinta. – El Suministro y Colocación Objeto de esta Operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “El Prestador del Servicio” y convenidas con **“El Municipio”**, para la adjudicación de este contrato.

Sexta. - “El Municipio” efectuara el pago, por conducto de la **SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN**, previo envío de la factura de parte del **“Prestador de Servicios”**, los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Séptima. – Vigencia del Contrato. - La vigencia del presente contrato será del día **05 de marzo del 2025** al **31 de marzo de 2025**.

Octava. – Plazo de ejecución. – el plazo del suministro será dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Novena. - “El prestador de servicios” se obliga a realizar el suministro conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

Decima. – Garantía de Cumplimiento: “El prestador de Servicios”, se obliga a constituir a **“El Municipio”**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de Cumplimiento, “El Prestador de Servicios” Garantizará el cumplimiento del contrato, por medio de una fianza a favor del **“municipio”**, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, o cualquier otra modalidad que establece el artículo 81 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del mismo, así mismo responderá por la oportuna prestación de servicio, calidad y especificaciones requeridas, de conformidad con **carta garantía** del servicio. El prestador otorgara una **garantía por el servicio de 24 meses a partir de la entrega del servicio de suministro y colocación de cámaras de videovigilancia**, el cual exhibirá una **carta garantía** y responderá de los defectos de fábrica, mano de obra del servicio, instalación y programación; comprometiéndose a sustituir los materiales y accesorios por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, así como de las piezas a reparar se requiera para el óptimo funcionamiento de las Cámaras de Videovigilancia.

Decima Primera.- Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no realice la prestación de servicio a entera satisfacción de **“El Municipio”**, en el plazo previsto; **“El Municipio”** retendrá y aplicara a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta le entera satisfacción de **“El Municipio”**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Décima Segunda. - “El Prestador de Servicios”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“El Municipio”** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Tercera.- “El Prestador de Servicios” como patrón del personal que ocupe en su caso con motivo del suministro y colocación de cámaras de videovigilancia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **“El Municipio”** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto, así mismo quedara deslindado de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, que se suscite entre **“El Prestador del Servicio”** y el personal que este contrate para cumplir con los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Décima Cuarta. - Confidencialidad: “**El Prestador de Servicios**” se obliga a guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y conocimiento, con motivo del suministro y colocación de cámaras de videovigilancia, así mismo se obliga a no divulgar la información que en forma personal maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal; escrita; por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro; directa o indirectamente; por el contrario, se obliga a conservarla y no divulgarla.

Decima Quinta. - este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**El Municipio**” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “**El Prestador de Servicios**”; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- A) Si “**El Prestador de Servicios**” pretende entregar materiales y accesorios diferentes a lo estipulado en el contrato.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en el suministro y colocación de cámaras de videovigilancia estipulado en el presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Sexta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato “**Las Partes**” se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Decima Séptima.- Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este Instrumento Legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales, el que puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

“**Las Partes**” declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, **el día 05 de marzo del año dos mil veinticinco.**

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA
SÍNDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA

RUBRICA

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

RUBRICA

C.MIGUEL ANGEL PEREA OLVERA

TESTIGOS

RUBRICA

L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN

RUBRICA

CMTE. LOUIS ROBERTO LUCIO MENDOZA

**DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGURIDAD, VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE
Y MONITOREO POLICIAL (CASVIMP)**

ÁREA REQUIRENTE